

CONTRATO DE CONSULTORÍA

013-2015

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL PATRONO”** y **E**

mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. _____ quien en lo sucesivo se denominará **EL CONSULTOR**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría, para el estudio **“Diseño y planificación de la estrategia para la Comunicación Institucional y Comercial del Instituto de Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación”** El cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: “EL CONSULTOR”** se compromete a presentar los productos esperados y que se presentan en los términos de referencia que forman parte de este contrato, la consultoría se desarrollará durante los meses de Julio, Agosto; asimismo **“EL CONSULTOR”** se compromete a realizar todas las demás actividades descritas en los términos de referencia y que garantizan el cumplimiento de los resultados de la consultoría denominada: **“Diseño y planificación de la estrategia para la Comunicación Institucional y Comercial del Instituto de Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación”**. Actividades que se enumeran a continuación:

1. Preparación de lineamientos de comunicación institucional para los eventos a realizar en 2015.
2. Montaje y diseño de los diferentes eventos del Instituto.
3. Redacción, diseño y supervisión de producción relacionadas con la comunicación institucional.
4. Redacción y diseño de gacetillas para publicarse en prensa escrita.
5. Propuestas para ampliar la base de seguidores de la página de Facebook y Twitter de SENACIT.
6. Guion, producción y realización de un audiovisual institucional para difundir las actividades del SENACIT.

SEGUNDA: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y de manera coordinada con la Dirección del IHCIETI, podrá cambiarse la sede del Estudio a cualquier otro lugar de la República.

TERCERA: Como Plena compensación por los servicios de consultoría prestados y por el resultado de los productos esperados por **“EL CONSULTOR”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las

estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al **“EL CONSULTOR”** una suma alzada de Lps.46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS 00/100) en concepto de honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, una de Lps.23,000.00 y otra de Lps.23,000.00.-. La cuenta que se afectará será el objeto 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad financiado fondos nacionales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 64 y 66 del decreto N°360-2013 que establece Las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2015 **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá duración a partir del día 01 de Julio al 31 de Agosto de 2015, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“EL CONSULTOR”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** **“EL CONSULTOR”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Los derechos y obligaciones del **“EL CONSULTOR”** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **“CONTRATANTE”** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **NOVENA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (1) días del mes de Julio de 2015.



Ramón Espinoza
Director Ejecutivo



El Consultor

CONTRATO DE CONSULTORÍA

015-2015

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL PATRONO”** y

ayor de edad, soltera, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad _____ quien en lo sucesivo se denominará **LA CONSULTORA**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría **“Promoción a Nivel de Barrios y Colonias, los Concursos y Proyectos de Investigación”** El cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** **“LA CONSULTORA”** se compromete a presentar los productos esperados y que se presentan en los términos de referencia que forman parte de este contrato, la consultoría se desarrollará durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre; asimismo **“LA CONSULTORA”** se compromete a realizar todas las demás actividades descritas en los términos de referencia y que garantizan el cumplimiento de los resultados de la consultoría denominada: **“Promoción a Nivel de Barrios y Colonias, los Concursos y Proyectos de Investigación”**. Actividades que se enumeran a continuación: 1.-Participar activamente en atender los requerimientos y acciones para Promover los Concursos y Proyectos de Investigación del IHCIETI. 2.- Promover a Nivel de Barrios y Colonias los Concursos y Proyectos de Investigación del IHCIETI. 3.- Elaborar un registro de los Barrios y Colonias donde se Promuevan dichos Concursos. 4.- Aquellas inherentes a las funciones que desarrolle y demás que le asigne el Jefe Inmediato.- **SEGUNDA:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y de manera coordinada con la Dirección del IHCIETI, podrá cambiarse la sede del Estudio a cualquier otro lugar de la República. **TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios de consultoría prestados y por el resultado de los productos esperados por **“LA CONSULTORA”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al **“LA CONSULTORA”** una suma alzada de Lps.36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS 00/100) en concepto de honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, de Lps.18,000.00 cada una -. La cuenta que se afectará será el objeto 24200

Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad financiado fondos nacionales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 64 y 66 del decreto N°360-2013 que establece Las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2015 “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá duración a partir del día 20 de Julio al 19 de Septiembre de 2015, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**LA CONSULTORA**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** “**LA CONSULTORA**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Los derechos y obligaciones del “**LA CONSULTORA**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **NOVENA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (20) días del mes de Julio de 2015.



Ramón Espinoza
Director Ejecutivo



La Consultora

CONTRATO DE CONSULTORÍA

014-2015

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL PATRONO”** y

mayor de edad, casado, Licenciado en Economía con Master en Economía Agrícola, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad _____ quien en lo sucesivo se denominará **EL CONSULTOR**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría, para el estudio **“Plan Estratégico 2015 de Ciencia y Tecnología”** El cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: “EL CONSULTOR”** se compromete a presentar los productos esperados y que se presentan en los términos de referencia que forman parte de este contrato, la consultoría se desarrollará durante los meses de Julio y Agosto; asimismo **“EL CONSULTOR”** se compromete a realizar todas las demás actividades descritas en los términos de referencia y que garantizan el cumplimiento de los resultados de la consultoría denominada: **“Plan Estratégico 2015 de Ciencia y Tecnología”**. Actividades que se enumeran a continuación:

1. Diagnostico Prospectivo Desarrollo Científico Tecnológico y de la Innovación.

- Diseño preliminar del Sistema de variables que definen el área del diagnóstico.
- Identificar las variables de los factores a investigar en el diagnostico retrospectivo y actual.
- Asistir en la búsqueda de información de fuentes primarias y secundarias que fuera necesario.
- Apoyar en el análisis y elaboración de los diagnósticos retrospectivo y actual.

2. Apoyar en la elaboración del FODA y configuración de escenarios viables

- Capacitación en metodología de análisis prospectivo.
- Elaboración de material didáctico sobre modelos de sistemas dinámicos.
- Preparación material taller metodología y métodos para diagnóstico prospectivo.

3. Capacitación en diagnostico prospectivo.

- Capacitación en utilización de instrumentos de análisis prospectivo.
- Elaboración y análisis FODA.
- Diseño, construcción de modelos de sistemas dinámicos.
- Construcción y análisis de matrices de motricidad y dependencia
- Diseño y construcción de diagnósticos retrospectivo y actual
- Construcción de árbol de pertinencia y su análisis.
- Construcción y análisis de escenarios.

SEGUNDA: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y de manera coordinada con la Dirección del IHCIETI, podrá cambiarse la sede del Estudio a cualquier otro lugar de la República.

TERCERA: Como Plena compensación por los servicios de consultoría prestados y por el resultado de

los productos esperados por **“EL CONSULTOR”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al **“EL CONSULTOR”** una suma alzada de Lps.60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS 00/100) en concepto de honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, de Lps.30,000.00 cada una -. La cuenta que se afectará será el objeto 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad financiado fondos nacionales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 64 y 66 del decreto N°360-2013 que establece Las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2015 **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá duración a partir del día 01 de Julio al 31 de Agosto de 2015, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“EL CONSULTOR”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** **“EL CONSULTOR”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Los derechos y obligaciones del **“EL CONSULTOR”** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **“CONTRATANTE”** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **NOVENA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (1) días del mes de Julio de 2015.



Ramón Espinoza
Director Ejecutivo



El Consultor